

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

EN **TOTAL HAY SEIS (6)** PROPUESTAS PARA LOS ESTATUTOS INCLUIDAS EN ESTE PAQUETE DE NEGOCIOS: **CUATRO (4) EDITORIALES -**

- I. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 01: EDITORIAL – ARTÍCULO IV.A MINISTERIO – re numeración de los párrafos-IG
- II. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 02: EDITORIAL – ARTÍCULO IV.B. IGLESIA LOCAL REORDENACIÓN DE LOS PÁRRAFOS –CDE-GARNER III. PROPUESTA JG 03: EDITORIAL – ARTÍCULO V.E.3 –ELDER – REMOCIÓN DE UN PÁRRAFO – GB IV. PROPUESTA JG 04: EDITORIAL – ARTÍCULO V.E.2 –MODERADOR – AÑADIR PÁRRAFOS - REALINEACIÓN – JUNTA DE GOBIERNO DOS (2) NUEVOS CAMBIOS
- V. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 05: AUMENTAR MIEMBROS AL MNC – ARTÍCULO V.E.2.a – JG-MNC
- VI. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 06: CSOF – ARTÍCULO III.A-MOVER A NUEVO ANEXO 5- GB-CSOF SHULTIS 0406r1

## PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Conferencia General XXVI 4-8 Julio 2016

*(Se requiere la aprobación de 2/3 o más de la Cámara Laical y 2/3 o más de la Cámara Clerical)*

*Cómo leer las Propuestas de Enmienda de los Estatutos:*

LENGUAJE ACTUAL:

- La columna titulada “Lenguaje Actual” muestran cómo se leen actualmente los Estatutos.
- Las palabras que aparecen en el texto **negrillas subrayadas** con una línea tachándolas serán borradas. Ejemplo: ~~Así es cómo aparecen las palabras que serán borradas.~~

LENGUAJE PROPUESTO:

- La columna titulada “Lenguaje Propuesta” muestra cómo los Artículos particulares de los Estatutos deberán ser leídos si la propuesta de enmienda de Estatutos propuesta es aprobada por la Conferencia General.
- Las palabras que aparecen en el texto en **rojo** serán añadidos. Ejemplo: **Así es como aparecen las palabras.**

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

[I. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 01: EDITORIAL – ARTÍCULO IV.A MINISTERIO – re numeración de párrafos.](#)

Lenguaje Actual	<b>Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto</b>
<b>ARTÍCULO IV – MINISTERIO</b>	<b>ARTÍCULO IV – MINISTERIO</b>
<p>A. MINISTERIO DE LOS(AS) LAICOS(AS)</p> <p>1. EL SACERDOCIO DE TODOS LOS CREYENTES: Los(as) laicos(as) son el pueblo de Dios, llamado por Dios y autorizado por las Escrituras para responder a la Palabra, servir como Cristo sirvió, a fin de que la iglesia pueda ser edificada y el mundo transformado. La FUICM afirma que este es el ministerio de cada laico(a) en la FUICM.</p> <p>2. DIÁCONOS: Como se esboza en el Nuevo Testamento, su oficio es un ministerio histórico de servicio y ayuda dentro de la iglesia cristiana.</p>	<p>A. MINISTERIO DE LOS(AS) LAICOS(AS)</p> <p>1. EL SACERDOCIO DE TODOS LOS CREYENTES: Los(as) laicos(as) son el pueblo de Dios, llamado por Dios y autorizado por las Escrituras para responder a la Palabra, servir como Cristo sirvió, a fin de que la iglesia pueda ser edificada y el mundo transformado. La FUICM afirma que este es el ministerio de cada laico(a) en la FUICM.</p> <p>2. DIÁCONOS: Como se esboza en el Nuevo Testamento, su oficio es un ministerio histórico de servicio y ayuda dentro de la iglesia cristiana.</p>
	<p><b>Razón: Editorial: re-numeración de los párrafos</b></p> <p>Impacto Financiero: N/A</p>

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

**II. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 02: EDITORIAL – ARTÍCULO IV.B. IGLESIA LOCAL  
REORDENACIÓN DE LOS PÁRRAFOS–COE-GARNER**

Lenguaje Actual	Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto
<p><b>GUÍA ACTUAL DEL ARTÍCULO V.B</b></p> <p>V. Gobierno, Organización y Funcionarios</p> <p style="padding-left: 40px;">B. Iglesias Locales</p> <p style="padding-left: 80px;">1. Iglesias Emergentes</p> <p style="padding-left: 120px;">a. Autorización</p> <p style="padding-left: 120px;">b. Responsabilidad</p> <p style="padding-left: 120px;">c. Cierre</p> <p style="padding-left: 80px;">2. Iglesias Afiliadas</p> <p style="padding-left: 120px;">a. Organizaciones Asociadas</p> <p style="padding-left: 120px;">b. Gobierno de la Iglesia Afiliada</p> <p style="padding-left: 160px;"><b><u>i. [sin título]</u></b></p> <p style="padding-left: 120px;">c. Pastor</p>	<p><b>GUÍA REVISADA DEL ARTÍCULO V.B SI LA RECOMENDACIÓN ES ACEPTADA</b></p> <p>V. Gobierno, Organización y Funcionarios</p> <p style="padding-left: 40px;">B. Iglesias Locales</p> <p style="padding-left: 80px;">1. Iglesias Emergentes</p> <p style="padding-left: 80px;">2. Iglesias Afiliadas</p> <p style="padding-left: 120px;">a. Organizaciones Asociadas</p> <p style="padding-left: 120px;">b. Gobierno de la Iglesia Afiliada</p> <p style="padding-left: 160px;">i. Estructura y Sistemas</p> <p style="padding-left: 160px;">ii. Responsabilidad</p> <p style="padding-left: 160px;">iii. Resolución de Conflictos</p> <p style="padding-left: 120px;">c. Pastor</p>

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p>i. Cualidades y Deberes</p> <p><b><u>ii. Resolución de Conflictos</u></b></p> <p>iii. Destitución del(de la) Pastor(a) de su Oficio</p> <p>d. Delegado(a) Laico(a)</p> <p>e. Desafiliación</p> <p>3. Disciplina de las Iglesias</p> <p>4. Propiedad de la Iglesia</p> <p><b><u>5. Gobierno de la Iglesia Local</u></b></p> <hr/> <p><b>a. [sin título]</b></p> <hr/> <p><b><u>b. Responsabilidad</u></b></p> <p>6. Cierre</p> <p>7. Reservación de Poderes</p> <p><b>RECOMENDACIÓN 1: ARTÍCULO V.B.2.b.i</b></p> <p>Insertar como título “Estructuras y Sistemas”.</p>	<p>i. Cualidades y Deberes</p> <p>ii. Destitución del(de la) Pastor(a) de su Oficio</p> <p>d. Delegado(a) Laico(a)</p> <p>e. Desafiliación</p> <p>3. Disciplina de las Iglesias</p> <p>4. Propiedad de la Iglesia</p> <p>5. Cierre</p> <p>6. Reservación de Poderes</p>
---	---

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p><b>RECOMENDACIÓN 2: ARTÍCULO V.B.2.c.ii</b></p> <p>Remover ambos párrafos de la sección actual ii (Resolución de Conflicto) e insertarlo como nuevo V.B.2.b.iii.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN 3: ARTÍCULO V.B.5.a</b></p> <p>Borrar por completo V.B.5.porque ya aparece el lenguaje idéntico en V.B.2.b.i.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN 4: ARTÍCULO V.B.5.b</b></p> <p>Mover V.B.5.b y colocarlo como nuevo V.B.2.b.ii.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN 5: ARTÍCULO V.B.5</b></p> <p>Borrarlo por completo</p>	
	<p><b>REVISAR los cambios IMPLEMENTADOS EN ARTÍCULO V.B</b></p> <p><b>V. Gobierno, Organizacion, y Oficiales</b></p> <p><b>B. LOCAL CHURCHES:</b></p> <p>1. IGLESIAS EMERGENTES: Dentro de la FUICM, todas las</p>

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p>iglesias que buscan entrar en el proceso para reunir los criterios de afiliación como se ha establecido por el Consejo de Obispos y Obispas y aprobado por la Junta de Gobierno pueden solicitar a la FUICM autorización como “iglesia emergente”. Las iglesias emergentes incluyen las extensiones de parroquias, nuevas plantaciones de iglesias e iglesias existentes que buscan afiliarse con la FUICM.</p> <p>a. <b>AUTORIZACIÓN:</b> El Consejo de Obispos y Obispas deberá establecer los procedimientos para la autorización de las iglesias emergentes, los procedimientos para la autorización del líder para cada iglesia emergente y los procesos para apoyar cada iglesia emergente hasta que consiga la afiliación.</p> <p>b. <b>RESPONSABILIDAD:</b> La iglesia emergente deberá estar sujeta a estos Estatutos y a la aprobación o desaprobación de las acciones según sean diseñadas por el Consejo de Obispos y Obispas. Cuanto llegue a existir, la iglesia emergente debe también estar sujeta a sus Artículos Locales de Incorporación, Estatuto Local/Procedimientos de Operaciones Estandarizados, y a cualquier otro documento legal de la organización.</p> <p>a. <b>CIERRE:</b> Si una iglesia emergente se disuelve o deja de funcionar, los activos netos de la iglesia volverán a la utilización de la Conferencia General de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá la disposición de dichos bienes.</p> <p>2. <b>IGLESIAS AFILIADAS:</b> Dentro de la FUICM, todas las Iglesias que cumplan los criterios establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas y aprobada por la Junta de Gobierno califican para la afiliación y el reconocimiento como “iglesia afiliada”. El Consejo de Obispos y Obispas tiene la autoridad para aprobar las solicitudes de afiliación. Si una iglesia afiliada deja de cumplir con los criterios para la afiliación, una persona designada por el Consejo de Obispos y Obispas puede tomar acciones</p>
--	---

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

apropiadas de intervención, que puedan incluir su remoción de estatus de iglesia afiliada. La decisión de la persona designada puede ser apelada ante el Consejo de Obispos y Obispas.

a. **ORGANIZACIONES ASOCIADAS:** Una iglesia local tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener responsabilidad sobre grupos o ministerios con un propósito especial, y organizaciones.

b. **GOBIERNO DE LAS IGLESIAS AFILIADAS:** El gobierno de cada iglesia afiliada está depositados en su Asamblea Congregacional, la cual ejerce el derecho a controlar todos sus asuntos, sujetos a las previsiones de los Artículos de incorporación de la FUICM, sus Reglamentos o sus documentos de organización legal y la Conferencia General. El (La) Pastor(a) y el cuerpo administrativo están autorizados a ejercer el liderazgo espiritual y administrativo de la iglesia afiliada. Los funcionarios electo(a)s por la Asamblea Congregacional están sujetos a la dirección y disciplina de la iglesia local y son responsables de llevar a cabo las políticas de la iglesia afiliada

i. **ESTRUCTURAS Y SISTEMAS:** La iglesia afiliada, en consulta con la FUICM, determinará la estructura apropiada y sistemas para el gobierno de la iglesia local que es apropiado para el tamaño y contexto cultural. La estructura y sistemas de la iglesia local deberán incluir provisiones para (1) selección y disciplina del cuerpo administrativo de la iglesia local, (2) proceso de búsqueda pastoral, y (3) asambleas congregacionales. Es de incumbencia del cuerpo administrativo de cada

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p>iglesia local, proporcionarle a la iglesia un set de Reglamentos o Estándares de Procedimientos Operativos, sujetos a la aprobación de la FUICM.</p> <p>ii. <b>RESPONSABILIDAD:</b> El cuerpo administrativo de la iglesia local deberá estar sujeto a estos Estatutos, a los Artículos de Incorporación, a los Estatutos Locales/Procedimientos de Operaciones Estandarizados, y a cualquier otro documento legal de la organización, y por la aprobación o desaprobación de la acción de la congregación local según sea provisto por cualquiera de los documentos anteriormente mencionados.</p> <p>iii. <b>CONFLICT RESOLUTION:</b> Cuando existan conflictos o dificultades dentro de una Iglesia local, incluyendo diferencias aparentemente irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, la FUICM tendrá la autoridad para interactuar con esa Iglesia, tomar las medidas adecuadas, proveer recursos y apoyo, y asistir y tener voz en cualquier asamblea del cuerpo administrativo de una Iglesia local o Asamblea Congregacional. La FUICM deberá solicitar intervenir cuando sea invitada (1) por el/la Pastor(a)/Líder Pastoral Interino, (2) por una mayoría de votos del cuerpo administrativo de la iglesia local, o (3) como resultado de una petición firmada por un mínimo de un tercio (33%) de los miembros de la iglesia.</p> <p>Dentro de un lapso de veinticuatro (24) horas de haber recibido la solicitud de intervención, la FUICM deberá notificar a todas las partes mencionadas anteriormente.</p>
--	--



# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

Dentro de diez (10) días de recibir la solicitud, la FUICM establecerá los tiempos y procesos para el Ministerio de Reconciliación, el cual deberá ser implementado dentro de treinta (30) días de iniciada la solicitud.

c. EL(LA) PASTOR(A): El(La) pastor(a) de una iglesia afiliada es una persona clériga debidamente ordenada que tiene licencia para practicar el ministerio. Aunque hay una variedad de roles pastorales, el(la) pastor(a) en una iglesia local es elegido para ser responsables de los deberes de maestro, predicador y líder espiritual. Si no hubiera una persona clériga disponible debidamente por la FUICM, un Líder Pastoral Interino puede ser nombrado anualmente por la FUICM. Todas las iglesias de la FUICM son guiadas por Pastores(as) o personas ocupando un Liderazgo Pastoral Interino

i. CUALIDADES Y DEBERES: Los(as) Pastores(as) deben ser clérigos(as) con credenciales en la FUICM. El(la) Pastor(a) de una iglesia tendrá la autoridad para organizar todos los servicios de culto en la iglesia. El(La) Pastor(a) es un miembro con derecho a voto en el cuerpo administrativo de la iglesia.

Los(as) Pastores(as) Asociados(as)/Asistentes y otro personal, remunerado o no, debe ser nombrado por el(la) Pastor(a) sujeto a la aprobación del cuerpo administrativo local. El(La) Pastor(a) actuará como director del personal de la iglesia local, tundra la autoridad para delegar dichas responsabilidades y

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p>deberes según juzgue conveniente, y debe, con la aprobación del cuerpo administrativo de la iglesia local, determinar compensaciones, períodos vocacionales y títulos de oficina del personal.</p> <p>ii. DESTITUCIÓN DEL(DE LA) PASTOR(A) DE SU OFICIO: Cuando existan diferencias irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, el(la) Pastor(a) y la congregación pueden optar por terminar su relación por un mutuo acuerdo. Ninguna petición de destituir al Pastor(a) basado en diferencias irreconciliables es válida a menos que preceda por el proceso de resolución de conflictos, como son contenidos en los Reglamentos de la FUICM ARTÍCULO V.B.2.c.ii. Una omisión unilateral para renovar el contrato pastoral no constituye una base para destituir al(la) Pastor(a) de su oficio.</p> <p>El proceso de destituir al(a la) Pastor(a) de su oficio por deslealtad, conducta impropia, descuido de sus deberes o cuando se presenten diferencias irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación se puede iniciar mediante una petición enviada al director oficial de la iglesia como es designado por los Reglamentos locales/los Estándares de Procedimientos Operativos, o documentos de la organización legal., y firmado por al menos veinticinco por ciento (25%) de los miembros acreditados; o por el voto de tres cuartas partes (3/4) de la Junta Directiva/ cuerpo</p>
--	--

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

**Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)**

**Efectivos a partir del 02 de julio de 2013**

administrativo de la iglesia local. Dentro de tres (3) días, el(la) Pastor(a) y el(la) Obispo(a) deben recibir una copia de la solicitud completa o de la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local por el oficial designado de la iglesia. Después de que la FUICM y el oficial designado por la iglesia local han validado el número de miembros quienes han firmado la petición y la claridad de la petición o validado los votos de los miembros del cuerpo administrativo de la iglesia local y la claridad de la moción, la FUICM puede poner al Pastor(a) en estatus de inactivo(a), pero el(la) Pastor(a) seguirá recibiendo su compensación completa hasta la acción final de la congregación. Habiendo validado la petición, la FUICM y el cuerpo administrativo de la iglesia local fijarán el tiempo y lugar de la asamblea congregacional especial para determinar si el(la) Pastor(a) permanece en su oficio. La fecha de la asamblea debe realizarse dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de envío de la petición para designar al oficial de la iglesia o de la fecha en que el(la) Obispo(a) recibió la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local.

El(la) Pastor(a) tiene el derecho de presentarse en su propia defensa ante la asamblea congregacional y puede tener un abogado(a) de su elección presente. La decisión de la congregación es definitiva. Si se convoca a una asamblea

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

especial para destituir al(a) Pastor(a), la FUICM debe ser notificada de que tal medida está siendo tomada. Un representante de la FUICM asistirá como un observador imparcial que moderará la asamblea. Si el (la) Pastor (a) es destituido, el cuerpo administrativo de la iglesia local se reunirá inmediatamente después de la asamblea con el(la) representante de la FUICM para convenir en un liderazgo pastoral hasta que el púlpito sea ocupado. El cuerpo administrativo de la iglesia local puede consultar con la FUICM para ver candidatos disponibles para el oficio de Pastor(a).

d. DELEGADO(A) LAICO(A): Cada iglesia afiliada tendrá un (1) voto por cada cien (100) miembros acreditados o su porción del mismo y deberá elegir un(a) (1) Delegado(a) Laico(a) por cada voto. Cada Delegado(a) Laico(a) portará un (1) voto. Cada Delegado(a) Laico(a) deber ser un miembro acreditado de la congregación que representa, deberá haber sido electo(a) en la primera asamblea congregacional posterior a la Conferencia General, y servir durante un término de tres (3) años. Los deberes del Delegado(a) Laico(a) incluirán, pero no se limitan a, representación de la congregación en las Conferencias General y Regional y estar informado de las inquietudes y políticas de la FUICM.

Cada iglesia votante puede, de acuerdo con los Reglamentos de la iglesia local o de sus Estándares de Procedimientos Operativos, elegir al menos un(a) (1) Delegado(a) Laico(a)

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p>Alternos(a) por cada Delegado(a) Laico(a) Electo(a). El(la) Delegado(a) Alternos(a) electo deberá, de acuerdo con los procedimientos asentados en los Reglamentos de la iglesia local o Estándares de Procedimientos Operativos, tener autoridad para asumir los deberes de cualquier Delegado(a) Laico(a) quien no pueda o no esté dispuesto a cumplir con las responsabilidades de Delegado(a) Laico(a), incluyendo pero no limitándose a la representación de la congregación en la Conferencias General y Regional.</p> <p>e. DESAFILIACIÓN: Las congregaciones desafiadas no pueden seguir utilizando el nombre de Iglesias de la Comunidad Metropolitana (ICM) ni representarse de forma alguna como asociada con la FUICM o siendo una iglesia ICM.</p> <p>i. DESAFILIACIÓN DE UNA IGLESIA AFILIADA: Si una iglesia local deseara desafiarse de la FUICM, deberá permitirse a un representante o representantes nombrados por la Moderadora deberán reunirse con la congregación y tendrán voz en la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de la desafiación. La decisión para desafiarse deberá recibir votos de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la Asamblea Congregacional debidamente convocada con el propósito de la desafiación.</p>
--	--

## ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>ii. NOTIFICACIÓN A LA FUICM: Al menos sesenta (60) días hábiles antes de la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de desafiliación, la iglesia local deberá notificar por escrito al(a la) Moderadora que la Asamblea Congregacional será realizada. La notificación por escrito al(a la) Moderador(a) deberá incluir (a) la fecha, hora y lugar de la Asamblea Congregacional; y (b) una copia de la lista de miembros de la iglesia local. Excepto en el caso de fallecimiento o renuncia de un miembro de la lista, ningún miembro puede ser removido posteriormente y no se podrán añadir miembros a la Membresía en la iglesia local hasta después de que la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de la desafiliación.</li><br/><li>iii. NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS: Al menos treinta (30) días hábiles antes de tener la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de desafiliación, todos los miembros de la iglesia local deben ser notificados por escrito según la más reciente lista de Membresía, sobre la fecha, horario, lugar y propósito de la desafiliación. Una copia de la notificación a los miembros será simultáneamente enviada al(a la) Moderador(a)..</li></ul> |
|--|---|

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p>iv. PROCESO DE VOTACIÓN: La votación en la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de desafiliación será realizada con voto secreto.</p> <p>v. CONTINUACIÓN CON LA AFILIACIÓN: En el caso de que una congregación vote por la desafiliación, aquellos miembros de la congregación que deseen continuar con la afiliación con la FUICM pueden ser designada por el(la) Moderador(a) como la Iglesia de la Comunidad Metropolitana que continúa afiliada con la FUICM.</p> <p>vi. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS: Después de que se cubran los compromisos financieros existentes con la FUICM, la Iglesia local desafiliada tiene el derecho sobre los recursos netos.</p> <p>vii. NOTIFICACIÓN A TERCERAS PARTES AFECTADAS: En caso de que la congregación vote por desafiliarse, la FUICM deberá notificar a las terceras partes afectadas que la congregación desafiliada no está más asociada con la FUICM y que la congregación desafiliada no puede</p>
--	---

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p>presentarse como una iglesia de ICM. Las terceras partes afectadas incluyen, pero no se limitan a: bancos, acreedores, e dependencias del gobierno que hayan emitido documentos certificados de la corporación/registro legal de la iglesia desafiada.</p> <p>2. DISCIPLINA DE LAS IGLESIAS: Si cualquier iglesia afiliada o emergente llega a trasgredir los Artículos de Incorporación de la FUICM, estos Reglamentos, o documentos de organización legal, el (la) Moderador o un representante del (de la) Moderadora tomará las medidas apropiadas para requerir su cumplimiento. El(La) Moderador(a) informará cualquier acción a la iglesia involucrada y a la Junta de Gobierno..</p> <p>4. PROPIEDAD DE LA IGLESIA: En cada nación donde la FUICM exista y donde sea permitido por las leyes locales o nacionales, los documentos legales de la Iglesia local o la organización legal debe nombrar a la FUICM como corporación/organización no gubernamental sucesora sin fines de lucro designada para recibir la propiedad de la Iglesia en caso de (1) disolución o abandono de la Iglesia, o (2) que la Iglesia falle en sujetarse al proceso de desafiliación de la FUICM tal y como está estipulado en los Estatutos de la FUICM.</p> <p>5. <b>CIERRE:</b> Cuando una Iglesia se desintegra o deja de operar, los bienes netos de la Iglesia se revertirán a disposición de la Conferencia general de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá cómo se dispone de dichas propiedades.</p>
--	---



**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p>6. <b>RESERVACIÓN DE PODERES:</b> Cualquier asunto específico aprobado por la congregación no contemplado aquí se deja a opción de la Iglesia.</p>
	<p>Razones: Editorial/ re-numeración de los párrafos de la sección para un uso más fácil. Eliminando la redundancia.</p> <p>Impacto financiero: N/A</p>

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

## III. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 03: EDITORIAL – ARTÍCULO V.E.3 OBISPO(A) – REMOVE EL PÁRRAFO– GB

Lenguaje Actual	Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO V –GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONARIOS</p> <p><b><u>(ARTÍCULO V.3.C.(2).(a))</u></b></p> <p>E. FRATERNIDAD: 3. CONSEJO DE OBISPOS Y OBISPAS ELDERS: (2). DISCIPLINA: El Obispo(a) debe ser notificado por escrito de la acusación y debe permanecer en su puesto hasta que se dé la resolución de la acusación.</p> <p><del><b>(a) DISCIPLINA DEL MODERADOR(A): Las acusaciones contra el(la) Moderador(a) deben ser enviadas por escrito a la Junta de Gobierno y debe estar firmada por al menos un(1) miembro de los clérigos(as) de cada diez(10) Iglesias diferentes y por Delegados(as) Laicos(as) representantes de la mayoría de los votos de los(as) Delegados(as) Laicos(as) de cada diez (10) iglesias diferentes, y puede ser iniciada indistintamente por clérigos(as) o laicos(as). La Junta de Gobierno establecerá y publicará el procedimiento para la consideración de las acusaciones contra el Moderador(a).</b></del></p> <p>(b) DISCIPLINA DE UN OBISPO(A): Las acusaciones contra un(a) Obispo(a) que no sea el(la) Moderador(a) deben ser enviadas por escrito al Moderador(a) y ser firmadas por un miembro de la FUICM. El(La)</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONARIOS</p> <p><b><u>(ARTÍCULO V.3.C.(2).(a))</u></b></p> <p>E. FRATERNIDAD: 3. CONSEJO DE OBISPOS Y OBISPAS: (2). DISCIPLINA: El Obispo(a) debe ser notificado por escrito de la acusación y debe permanecer en su puesto hasta que se dé la resolución de la acusación.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>BORRAR</u></b></p> <p><b>(a) DISCIPLINA DE UN OBISPO(A):</b> Las acusaciones contra un(a) Obispo(a) que no sea el(la) Moderador(a) deben ser enviadas por escrito al Moderador(a) y ser firmadas por un miembro de la</p>

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

Moderador(a) determinará si refiere la acusación al Consejo de Obispos y Obispas para su resolución o si busca la resolución del asunto en otra forma apropiada. El Consejo de Obispos y Obispas establecerá y publicará el procedimiento para la consideración de una acusación contra un(a) Obispo(a).

## (ARTÍCULO V.3.C.(3).(a))

(3) REMOCIÓN:

~~(a) REMOCIÓN DEL MODERADOR(A): Si la Junta de Gobierno determina que el(la) Moderador(a) es incapaz para cumplir las responsabilidades de su puesto, la Junta de Gobierno puede, por un voto de dos tercios (2/3) de la Junta de Gobierno complete, remover al(a) Moderador(a) del puesto. Tal acción deberá ser reportada a la Conferencia General dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles. La Junta de Gobierno puede elegir a alguien quien reúna las cualidades para servir como Moderador(a) Interino(a) hasta la siguiente Conferencia General, cuando se conducirá una elección para cubrir la vacante.~~

(b) REMOCIÓN DE UN OBISPO(A):

(i) El(La) Moderador(a) puede remover a un(a) Obispo(a) en cualquier momento, con o sin causa aparente.

(ii) Si el Consejo de Obispos y Obispas determina que un(a) Obispo(a) es incapaz o indispuerto para cumplir las

FUICM. El(La) Moderador(a) determinará si refiere la acusación al Consejo de Obispos y Obispas para su resolución o si busca la resolución del asunto en otra forma apropiada. El Consejo de Obispos y Obispas establecerá y publicará el procedimiento para la consideración de una acusación contra un(a) Obispo(a).

## (ARTÍCULO V.3.C.(3).(a))

(3) REMOCIÓN:

**BORRAR.**

(a) REMOCIÓN DE UN OBISPO(A):

(i) El(La) Moderador(a) puede remover a un(a) Obispo(a) en cualquier momento, con o sin causa aparente.

(ii) Si el Consejo de Obispos y Obispas determina que un(a) Obispo(a) es incapaz o indispuerto para cumplir

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p>responsabilidades de la posición, el Consejo de Obispos y Obispas puede, por un voto de dos terceras partes (2/3) del total del Consejo de Obispos y Obispas, recomendar que la Moderadora remueva al(a) Obispo(a) de su posición.</p> <p>(iii) Tal acción deberá ser reportada a la Junta de Gobierno.</p>	<p>las responsabilidades de la posición, el Consejo de Obispos y Obispas puede, por un voto de dos terceras partes (2/3) del total del Consejo de Obispos y Obispas, recomendar que la Moderadora remueva al(a) Obispo(a) de su posición.</p> <p>(iii) Tal acción deberá ser reportada a la Junta de Gobierno.</p>
	<p><b>Razón:</b> Editorial – Realineación del párrafo.</p> <p>Impacto Financiero: N/A</p>

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

**IV. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 04: EDITORIAL – ARTÍCULO V.E.2 – MODERADOR(A) – PÁRRAFOS AÑADIDOS - REALINEACIÓN – JG**

Lenguaje Actual	<b>Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto</b>
<p><b>ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONARIOS</b></p> <p><b><u>(ARTÍCULO V.E.2)</u></b></p> <p>E. FRATERNIDAD: MODERADOR(A): 2. MODERADOR(A): El Moderador(a) es electo(a) por la Conferencia General para servir como principal visionario(a) y futurista a fin de impulsar la misión y visión de la FUICM en todo el mundo y a través de la práctica del reto profético, la creatividad, la autoridad espiritual y pastoral, y el liderazgo. Como principal portavoz de la FUICM, un(a) Obispo(a), el(la) Director(a) Ejecutivo(a), el(la) Moderadora es un miembro con derecho a voto y modera las reuniones de la Junta de Gobierno y de el Consejo de Obispos y Obispas; modera la Conferencia General; nombra Obispos y Obispas; y supervisa a los miembros del personal de la FUICM. El(la) Moderador(a) será responsable de conducir el proceso visionario para la Fraternidad, teniendo presencia en los eventos mundiales, enseñando y capacitando, ocupándose del aprendizaje continuo, relaciones comunitarias, visitando y ayudando a las iglesias, relaciones ecuménicas, y justicia social en el mundo. El término del oficio de Moderador(a) será de seis (6) años.</p> <p style="text-align: right;">a. COMITÉ NOMINADOR DEL(DE LA) MODERADOR(A): La Junta de</p>	<p><b>ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONARIOS</b></p> <p><b><u>(ARTÍCULO V.E.2)</u></b></p> <p>E. FRATERNIDAD: MODERADOR(A): 2. MODERADOR(A): El Moderador(a) es electo(a) por la Conferencia General para servir como principal visionario(a) y futurista a fin de impulsar la misión y visión de la FUICM en todo el mundo y a través de la práctica del reto profético, la creatividad, la autoridad espiritual y pastoral, y el liderazgo. Como principal portavoz de la FUICM, un(a) Obispo(a), el(la) Director(a) Ejecutivo(a), el(la) Moderadora es un miembro con derecho a voto y modera las reuniones de la Junta de Gobierno y de el Consejo de Obispos y Obispas; modera la Conferencia General; nombra Obispos y Obispas; y supervisa a los miembros del personal de la FUICM. El(la) Moderador(a) será responsable de conducir el proceso visionario para la Fraternidad, teniendo presencia en los eventos mundiales, enseñando y capacitando, ocupándose del aprendizaje continuo, relaciones comunitarias, visitando y ayudando a las iglesias, relaciones ecuménicas, y justicia social en el mundo. El término del oficio de Moderador(a) será de seis (6) años.</p> <p style="text-align: right;">a. COMITÉ NOMINADOR DEL(DE LA) MODERADOR(A): La Junta de Gobierno nombrará a tres (3) personas para el</p>

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

Gobierno nombrará a tres (3) personas para el Comité Nominador del(de la) Moderador(a). La responsabilidad del Comité Nominador de(de la) Moderador(a) es solicitar candidatos para el puesto, revisar todas y cada una de las solicitudes y elegir cinco(5) candidatos(as) cualificados(as). Los(as) candidatos(as) cualificados(as) serán presentados por la Junta de Gobierno para la elección a la Conferencia General.

Comité Nominador del(de la) Moderador(a). La responsabilidad del Comité Nominador de(de la) Moderador(a) es solicitar candidatos para el puesto, revisar todas y cada una de las solicitudes y elegir cinco(5) candidatos(as) cualificados(as). Los(as) candidatos(as) cualificados(as) serán presentados por la Junta de Gobierno para la elección a la Conferencia General.

- b. DISCIPLINA DEL(DE LA) MODERADOR(A): Las acusaciones contra el(la) Moderador(a) deben ser enviadas por escrito a la Junta de Gobierno y debe estar firmada por al menos un(1) miembro de los clérigos(as) de cada diez(10) Iglesias diferentes y por Delegados(as) Laicos(as) representantes de la mayoría de los votos de los(as) Delegados(as) Laicos(as) de cada diez (10) iglesias diferentes, y puede ser iniciada indistintamente por clérigos(as) o laicos(as). La Junta de Gobierno establecerá y publicará el procedimiento para la consideración de las acusaciones contra el Moderador(a).**
- c. REMOCIÓN DEL(DE LA) MODERADOR(A): Si la Junta de Gobierno determina que el(la) Moderador(a) es incapaz para cumplir las responsabilidades de su puesto, la Junta de Gobierno puede, por un voto de dos tercios(2/3) de la Junta de Gobierno complete, remover al(a la) Moderador(a) del puesto. Tal acción deberá ser reportada a la Conferencia General dentro de los siguientes cinco(5) días hábiles. La Junta de Gobierno puede elegir a alguien quien reúna las cualidades para servir como Moderador(a) Interino(a) hasta**

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p>a. VACANTE EN EL OFICIO DE MODERADOR(A): En el caso de una vacante en el Oficio de Moderador(a), la Junta de Gobierno debe elegir a un(a) Moderador(a) Interino(a) para cubrir la vacante hasta la siguiente Conferencia General, cuando una elección debe realizarse para cubrir la vacante. El término del oficio de Moderador(a) electo(a) por la Conferencia General para cubrir la vacante será de seis (6) años.</p>	<p style="color: red;"><b>la siguiente Conferencia General, cuando se conducirá una elección para cubrir la vacante.</b></p> <p>d. VACANTE EN EL OFICIO DE MODERADOR(A): En el caso de una vacante en el Oficio de Moderador(a), la Junta de Gobierno debe elegir a un(a) Moderador(a) Interino(a) para cubrir la vacante hasta la siguiente Conferencia General, cuando una elección debe realizarse para cubrir la vacante. El término del oficio de Moderador(a) electo(a) por la Conferencia General para cubrir la vacante será de seis (6) años.</p>
	<p style="color: red;"><b>Razón:</b> Editorial – Mover los párrafos de la sección de Obispos(as) a la sección de Moderador(a) para realinear los párrafos.</p> <p>Impacto Financiero: N/A</p>

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

**V. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 05: INCREMENTAR EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL MNC –  
ARTÍCULO V.E.2.a – GB-MNC**

Lenguaje Actual	<b>Lenguaje Propuesto/Rationale/Impact</b>
<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONARIOS</b></p> <p><b>(ARTÍCULO V.E.2.a)</b></p> <p>E. FRATERNIDAD: 2. Moderador(a):  a. COMITÉ NOMINADOR DEL(DE LA) MODERADOR(A): La Junta de Gobierno nombrará <b>a tres (3)</b> personas para el Comité Nominador del(de la) Moderador(a). La responsabilidad del Comité Nominador de(de la) Moderador(a) es solicitar candidatos para el puesto, revisar todas y cada una de las solicitudes y elegir cinco(5) candidatos(as) cualificados(as). Los(as) candidatos(as) cualificados(as) serán presentados por la Junta de Gobierno para la elección a la Conferencia General.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONARIOS</b></p> <p><b>(ARTÍCULO V.E.2.a)</b></p> <p>E. FRATERNIDAD: 2. Moderador(a):  a. COMITÉ NOMINADOR DEL(DE LA) MODERADOR(A): La Junta de Gobierno nombrará <b>a cinco (5)</b> personas para el Comité Nominador del(de la) Moderador(a). La responsabilidad del Comité Nominador de(de la) Moderador(a) es solicitar candidatos para el puesto, revisar todas y cada una de las solicitudes y elegir cinco(5) candidatos(as) cualificados(as). Los(as) candidatos(as) cualificados(as) serán presentados por la Junta de Gobierno para la elección a la Conferencia General.</p>



**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p><b>Razones:</b> La cantidad de trabajo es mejor que sea realizada y distribuida entre 5 personas, en lugar de entre 3, según lo ha demostrado el Comité Nominador de CG2016. La oportunidad de tener voces múltiples y diversas perspectivas ha probado ser invaluable para el proceso de CG2016.</p> <p>Impacto Financiero: Mínimo</p>
--	--

**VI. PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 06: CSOF – ARTÍCULO III.A-MOVER A ANEXO 5- GB-CSOF SHULTIS 0406 r1**

Lenguaje Actual	<b>Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto</b>
-----------------	---

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

## **PASO 1**

### ARTÍCULO III – DOCTRINA, SACRAMENTOS Y RITOS

~~A. DOCTRINA: El cristianismo es la revelación de Dios en Jesucristo y es la religión establecida en las Escrituras. Jesucristo es profetizado en el Antiguo Testamento, presentado en el Nuevo Testamento y proclamado por la Iglesia Cristiana en cada época y en cada nación.~~

~~Fundada con el interés de ofrecer una iglesia como hogar para todos aquellos que confiesen y crean, la Fraternidad Universal de Iglesias de la Comunidad Metropolitana se mueve dentro de la corriente dominante del cristianismo.~~

~~Nuestra fe esta basada en los principios esbozados en los credos históricos: el de los Apóstoles y el Niceno.~~

~~Creemos:~~

~~1. En un Dios Trino y Uno, Omnipotente, Omnipresente y Omnisciente, de una sustancia y de tres personas: Dios, nuestro Padre Creador, Jesucristo, el hijo Unigénito de~~

## **PASO 1**

### ARTÍCULO III – DECLARACIÓN DE FE, SACRAMENTOS, Y RITOS

A. Declaración de Fe

Preámbulo

La Iglesia de la Comunidad Metropolitana es un capítulo en la historia de la Iglesia, Cuerpo de Cristo. Somos personas en una jornada, aprendiendo a vivir en nuestra espiritualidad, mientras afirmamos nuestros cuerpos, nuestros géneros, nuestras sexualidades. No todas las personas creemos exactamente lo mismo. Y aun en medio de la diversidad, construimos una comunidad, enraizada en el amor radicalmente inclusivo de Dios hacia todas las personas. Somos parte de una conversación en curso en asuntos de creencia y fe, formada por la Escritura y los credos históricos, construimos sobre quienes nos precedieron. Nuestro capítulo comienza cuando Dios nos dice: "Vengan, vean y prueben".

Nuestra Fe

"Vengan, vean y prueben". Jesucristo, tú invitas a todas las personas a tu mesa abierta. Tú nos haces tu pueblo, una comunidad amada. Tú restauras el gozo de nuestra relación con Dios, incluso en medio de la soledad, de la desesperación y de la degradación. Somos personas únicas y cada una forma parte del todo, del sacerdocio de todos los creyentes. Bautizadas y llenas de

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

~~Dios, Dios Encarnado, Humano; y el Espíritu Santo, Dios como nuestro Sustentador.~~

~~2. Que la Biblia es la Palabra de Dios divinamente inspirada, que muestra a Dios a cada persona a través de la ley y los profetas, y final, de forma completa y últimamente en el ser de Jesucristo en la Tierra.~~

~~3. Que Jesús... el Cristo... históricamente recordado vivió cerca de 2000 años antes de este escrito, es Dios Encarnado, de nacimiento humano, plenamente Dios y plenamente humano, y que siendo uno con Dios, Jesús ha demostrado de una vez y para siempre que todas las personas son por igual hijos e hijas de Dios, siendo espiritualmente creados a imagen de Dios.~~

~~4. Que el Espíritu Santo es Dios, mostrando el amor de Dios y su interés por todas las personas. El Espíritu Santo es Dios, es accesible y trabaja a través de toda persona dispuesta a poner su bienestar al cuidado de Dios.~~

~~5. Que cada persona es justificada por la gracia de Dios a través de la fe en Jesucristo.~~

~~6. Que somos salvados de la soledad, desesperación y degradación por el don de la gracia de Dios, que fue declarado como nuestro Salvador. Tal no se gana, sino que~~

**tu Santo Espíritu, tú nos empoderas para ser tu presencia sanadora en un mundo herido.**

**Esperamos ver tu Reino en la tierra, así como en el cielo, mientras trabajamos por un mundo donde todas las personas tengan lo necesario, cesen las guerras y toda la creación viva en armonía. Reconocemos tu encomienda a toda la humanidad del cuidado de la tierra, del mar y del aire. Por lo tanto, activamente resistiremos los sistemas y las estructuras que están destruyendo tu creación.**

**Junto con toda la creación, te adoramos—cada tribu, cada lengua, cada pueblo, cada nación. Te conocemos con muchos nombres, Dios Trino, más allá de la comprensión, revelado en Jesucristo, quien nos invita a la fiesta.**

**Amén.**

## ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p><del>es pura gratuidad del Dios puro amor. Encomendamos a la comunidad de fieles a vivir una vida de oración; a buscar el perdón genuino por actos poco amables, sin pensar y al margen del amor; y a una vida comprometida de servicio cristiano.</del></p> <p>7. <del>La iglesia sirve para atraer a toda la gente a Dios a través de Cristo. Para este fin, deberá organizar servicios regulares de adoración, oración, interpretación de las Escrituras y edificación mediante la enseñanza y la predicación de la Palabra.</del></p>	
	<p><b>Razón:</b> La Comisión para la Declaración de Fe de ICM autorizada por la Conferencia General 2013 recomienda este nuevo lenguaje para nuestra Declaración de Fe</p> <p>Impacto Financiero: N/A</p>

<b>PASO 2</b> Lenguaje Actual	<b>PASO 2</b> Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto
No hay Lenguaje Actual	<p>Crear un Anexo 5 con el título “Documentos Esenciales de ICM” el cual enlistara los procesos para para incluir y enmendar documentos considerados esenciales para la fe y el trabajo de ICM.</p>

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

	<p><b>DOCUMENTOS ESENCIALES DE ICM (MCCCD)</b> es un depósito de textos que han sido considerado por la denominación de ser dignos de conservación.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La conservación de textos sirve como un mapa del desarrollo histórico de ICM. La conservación no implica la fuerza de gobierno.</li><li>2. Los documentos añadidos al MCCCD se mantendrán en un depósito a perpetuidad para preservar la historia de ICM.</li><li>3. Los documentos añadidos al depósito serán colocados en un orden cronológico e identificarán el año en que fueron escritos y el año en que fueron aceptados para incluirlos en el depósito.</li><li>4. Un texto puede aparecer con múltiples versiones en el MCCCD (ejemplo., La Declaración de Fe de ICM).</li><li>5. Los textos añadidos al depósito necesitarán de un voto mayoritario de 2/3 en ambas Cámaras Laical y Clerical en la Conferencia General.</li></ol>
	<p>Razón: Mantiene todos los Documentos Esenciales de ICM juntos en una locación en línea, accesible a todas las personas.</p> <p>Impacto Financiero: N/A</p>

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<b>PASO3</b> Lenguaje Actual	<b>PASO 3</b> Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto
<p><b>ARTÍCULO III – DECLARACIÓN DE FE, SACRAMENTOS Y RITOS</b></p> <p><u>A. Declaración de Fe</u></p> <p><u>Preámbulo</u>  <b><u>La Iglesia de la Comunidad Metropolitana es un capítulo en la historia de la Iglesia, Cuerpo de Cristo. Somos personas en una jornada, aprendiendo a vivir en nuestra espiritualidad, mientras afirmamos nuestros cuerpos, nuestros géneros, nuestras sexualidades. No todas las personas creemos exactamente lo mismo. Y aun en medio de la diversidad, construimos una comunidad, enraizada en el amor radicalmente inclusivo de Dios hacia todas las personas. Somos parte de una conversación en curso en asuntos de creencia y fe, formada por la Escritura y los credos históricos, construimos sobre quienes nos precedieron. Nuestro capítulo comienza cuando Dios nos dice: "Vengan, vean y prueben".</u></b></p> <p><u>Nuestra Fe</u>  <b><u>"Vengan, vean y prueben". Jesucristo, tú invitas a todas las personas a tu mesa abierta. Tú nos haces tu pueblo, una comunidad amada. Tú restauras el gozo de nuestra relación con Dios, incluso en medio de la soledad, de la desesperación y de la degradación. Somos personas únicas y cada una forma parte del todo, del sacerdocio de todos los creyentes. Bautizadas y llenas de</u></b></p>	<p><b>Remove el “ARTÍCULO III.A – DECLARACIÓN DE FE” de los Estatutos a Documentos Esenciales de ICM (descrito en el PASO 2).</b></p> <p><b>(Requiere una votación aprobatoria de 2/3 en la Cámara Laical y en la Cámara Clerical de la Conferencia General).</b></p>

# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p><u>tu Santo Espíritu, tú nos empoderas para ser tu presencia sanadora en un mundo herido.</u></p> <p><u>Esperamos ver tu Reino en la tierra, así como en el cielo, mientras trabajamos por un mundo donde todas las personas tengan lo necesario, cesen las guerras y toda la creación viva en armonía.</u></p> <p><u>Reconocemos tu encomienda a toda la humanidad del cuidado de la tierra, del mar y del aire. Por lo tanto, activamente resistiremos los sistemas y las estructuras que están destruyendo tu creación.</u></p> <p><u>Junto con toda la creación, te adoramos—cada tribu, cada lengua, cada pueblo, cada nación. Te conocemos con muchos nombres, Dios Trino, más allá de la comprensión, revelado en Jesucristo, quien nos invita a la fiesta.</u></p> <p><u>Amén.</u></p>	
	<p>Razón: La Comisión de la Declaración de Fe en consulta con varios teólogos, recibieron la sugerencia de que la Declaración de Fe no pertenece a los Estatutos de una denominación. Ubicando nuestra nueva Declaración de Fe en “Documentos Esenciales de ICM” en el sitio web de ICM nos parece el depósito lógico de la Declaración.</p> <p>Impacto Financiero: N/A</p>

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p align="center"><b>PASO 4</b> Lenguaje Actual</p>	<p align="center"><b>PASO 4</b> Lenguaje Propuesto/Razones/Impacto</p>
<p><b><u>ARTÍCULO III – DECLARACIÓN DE FE, SACRAMENTOS Y RITOS</u></b></p> <p><b><u>B.</u></b> SACRAMENTOS: Esta iglesia acepta dos santos sacramentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BAUTISMO con agua y el Espíritu, como aparece en las Escrituras, será el signo de cada vida dedicada a Dios y a su servicio. A través de las palabras y los actos de este sacramento, quien lo recibe es identificado como hijo o hija de Dios.</li> <li>2. SANTA COMUNIÓN es la participación del pan bendito y del fruto de la vid de acuerdo con las palabras de Jesús, nuestro Soberano: “este es mi cuerpo... esta es mi sangre” (Mateo 26:26-28) Toda persona que crea, confiese y se arrepienta y busque el amor de Dios a través de Cristo, después de examinar sus conciencias, puede participar en la comida comunitaria, significando su deseo de ser recibido en la comunidad con Jesucristo, ser salvado por el sacrificio de Jesucristo, participar en la resurrección de Jesucristo y comprometer sus vidas renovadas al servicio de Jesucristo.</li> </ol> <p><b><u>€.</u></b> RITOS: Los Ritos de la iglesia realizados por sus ministros debidamente autorizados, consistirán de los siguientes:</p>	<p><b>Renombrar el ARTÍCULO III – SACRAMENTOS Y RITOS</b></p> <p><b><u>A.</u></b> SACRAMENTOS: Esta iglesia acepta dos santos sacramentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BAUTISMO con agua y el Espíritu, como aparece en las Escrituras, será el signo de cada vida dedicada a Dios y a su servicio. A través de las palabras y los actos de este sacramento, quien lo recibe es identificado como hijo o hija de Dios.</li> <li>2. SANTA COMUNIÓN es la participación del pan bendito y del fruto de la vid de acuerdo con las palabras de Jesús, nuestro Soberano: “este es mi cuerpo... esta es mi sangre” (Mateo 26:26-28) Toda persona que crea, confiese y se arrepienta y busque el amor de Dios a través de Cristo, después de examinar sus conciencias, puede participar en la comida comunitaria, significando su deseo de ser recibido en la comunidad con Jesucristo, ser salvado por el sacrificio de Jesucristo, participar en la resurrección de Jesucristo y comprometer sus vidas renovadas al servicio de Jesucristo.</li> </ol> <p><b><u>B.</u></b> RITOS: Los Ritos de la Iglesia realizados por sus ministros debidamente autorizados, consistirán de los siguientes:</p>



# ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)

Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

1. **EL RITO DE LA ORDENACIÓN** es la consagración de personas debidamente cualificadas para el ministerio profesional de esta iglesia. Se evidencia por la imposición de manos **por parte de los clérigos ordenados y autorizados o por las Obispas y los Obispos de la FUICM**, según estos Estatutos.

2. **EL RITO DE OBTENCIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA IGLESIA** será conducido por el(la) Pastor(a) o Líder Pastoral Interino(a) de una congregación local en cualquier servicio de culto regular. De acuerdo con los criterios establecidos por la iglesia local, un cristiano bautizado puede llegar a ser miembro en buen estatus del grupo de una iglesia local a través de una carta de transferencia de un cuerpo cristiano reconocido o a través de la afirmación de fe.

3. **EL RITO DE LA SANTA UNIÓN/RITO DEL SANTO MATRIMONIO** es la unión espiritual de dos personas en una manera adecuada y propia por un clérigo debidamente autorizado, Líder Pastoral Interino de una iglesia local o por un(a) Obispo(a) de la FUICM. Después de que ambas personas han sido aconsejadas e informadas de sus responsabilidades recíprocas, puede llevarse a cabo el rito que confiere la bendición de Dios.

4. **EL RITO FUNERAL O SERVICIO MEMORIAL** es debidamente celebrado por los ministros de la iglesia por los difuntos.

5. **EL RITO DE IMPOSICIÓN DE MANOS** u oración por la salud de los enfermos de la mente, del cuerpo o del espíritu es

1. **EL RITO DE LA ORDENACIÓN** es la consagración de personas debidamente cualificadas para el ministerio profesional de esta iglesia. Se evidencia por la imposición de manos **por parte de los clérigos ordenados y autorizados o por las Obispas y los Obispos de la FUICM**, según estos Estatutos.

2. **EL RITO DE LA OBTENCIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA IGLESIA** será conducido por el(la) Pastor(a) o Líder Pastoral Interino(a) de una congregación local en cualquier servicio de culto regular. De acuerdo con los criterios establecidos por la iglesia local, un cristiano bautizado puede llegar a ser miembro en buen estatus del grupo de una iglesia local a través de una carta de transferencia de un cuerpo cristiano reconocido o a través de la afirmación de fe.

3. **EL RITO DE LA SANTA UNIÓN/RITO DEL SANTO MATRIMONIO** es la unión espiritual de dos personas en una manera adecuada y propia por un clérigo debidamente autorizado, Líder Pastoral Interino de una iglesia local o por un(a) Obispo(a) de la FUICM. Después de que ambas personas han sido aconsejadas e informadas de sus responsabilidades recíprocas, puede llevarse a cabo el rito que confiere la bendición de Dios.

4. **EL RITO FUNERAL O SERVICIO MEMORIA** es debidamente celebrado por los ministros de la Iglesia por los difuntos.

5. **EL RITO DE IMPOSICIÓN DE MANOS** u oración por la salud de los enfermos de la mente, del cuerpo o del espíritu es

**ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS  
DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

Aprobados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)  
Efectivos a partir del 02 de julio de 2013

<p>dirigido por los ministros de la iglesia, a discreción, cuando se solicite.</p> <p>6. EL RITO DE BENDICIÓN puede ser dirigido por los ministros de la iglesia para personas, cosas y relaciones, cuando lo juzgue apropiado el ministro. Esto incluye la dedicación del edificio de la iglesia para la gloria de Dios.</p>	<p>dirigido por los ministros de la iglesia, a discreción, cuando se solicite.</p> <p>6. EL RITO DE BENDICIÓN puede ser dirigido por los ministros de la iglesia para personas, cosas y relaciones, cuando lo juzgue apropiado el ministro. Esto incluye la dedicación del edificio de la iglesia para la gloria de Dios.</p>
	<p>Razón: Las directrices para el cambio de la Declaración de Fe se encuentra en la Ordenanza del Anexo 5 y seguirán requiriendo un voto de 2/3 de la Cámara Laical y de la Cámara Clerical para modificar. La Declaración de Fe se encuentra en línea con el resto de la documentación de los documentos esenciales de ICM. Sin embargo, el cambio para solo esta una página Declaración de Fe requiere un voto de 2/3 de ambas cámaras a modificar. Los otros documentos esenciales de ICM no requerirán un cambio de Estatutos de los delegados de la Conferencia General.</p> <p>Impacto Financiero: N/A</p>